



Veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2711

RADICADO N° 2016-00146-00

1. Se incorpora al expediente electrónico, obrante en el archivo Nro. 15 del cuaderno principal sustitución de poder definitiva presentada por el abogado HÉCTOR FERNÁNDEZ a favor del profesional en derecho JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ÁLZATE. De este modo, se observa que en la providencia que libró mandamiento de pago se reconoció personería jurídica al abogado HÉCTOR FERNÁNDEZ A para que representara a los señores JORGE ELEAZAR CASTRILLÓN CADAVID, DORA SOFÍA ARANGO GARCÍA, SEBASTIÁN RESTREPO ARANGO, RUBEN DARÍO RAVE ARANGO, FLOR ÁNGELA RAVE ARANGO, JHON JAIRO RAVE ARANGO y CARLOS ANDRÉS SALAZAR RAVE.
2. Ahora bien, también se observa dentro del dossier auto que aceptó la cesión de derechos que hicieran los accionantes DORA SOFÍA ARANGO GARCÍA y SEBASTIÁN RESTREPO ARANGO a favor de la señora RUTH MERY ARANGO (folios 226 y 227 del cuaderno físico, archivo electrónico Nro. 06.
3. Así las cosas, se acepta la sustitución al abogado JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ÁLZATE con T.P. 65.417 para que represente a los señores JORGE ELEAZAR CASTRILLÓN CADAVID, RUBEN DARÍO RAVE ARANGO, FLOR ÁNGELA RAVE ARANGO, JHON JAIRO RAVE ARANGO y CARLOS ANDRÉS SALAZAR RAVE, en los precisos términos en los cuales hubieran conferido poder al abogado sustituyente.
4. También se advierte dentro del expediente que la señora RUTH MERY ARANGO pese a ser reconocida como cesionaria por auto del 13 de noviembre de 2020, no se observa que haya constituido apoderado judicial para que la represente, en este orden de cosas, habrá de requerírsele en ese sentido.

Por todo lo precedente, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

RADICADO N° 2016-00146-00

PRIMERO: Aceptar la sustitución definitiva de poder a favor del abogado JUN CARLOS FERNÁNDEZ para que represente a los señores accionantes JORGE ELEAZAR CASTRILLÓN CADAVID, RUBEN DARÍO RAVE ARANGO, FLOR ÁNGELA RAVE ARANGO, JHON JAIRO RAVE ARANGO y CARLOS ANDRÉS SALAZAR RAVE.

SEGUNDO: Requerir a la cesionaria RUTH MERY ARANGO para que constituya apoderado judicial que la represente dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 43** fijado en la página web de la Rama Judicial el **01 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d105b01fcd7b5e01455b332d2730bda133893c248e241cda9f0ba4a2614d5**

Documento generado en 31/10/2023 11:14:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>